

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### 1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Adquisición de TONER BROTHER TN-3479 y TONER LASER HP 83A, para la Gerencia de Asesoría Jurídica de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., para el periodo 2026.

### 2. FINALIDAD PÚBLICA:

El presente proceso permitirá garantizar la continuidad operativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., por lo que se requiere la adquisición de TONER BROTHER TN-3479, para la impresora BROTHER MFC-L69000W, que se encuentra ubicada en el segundo piso de las oficinas administrativas de la EPS. Y TONER LASER HP 83A, para la impresora HP, que se encuentra en la Oficina de la Gerencia de Asesoría Jurídica., para el periodo 2026.

### 3. ANTECEDENTES:

La EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima en adelante la "Entidad" reconocida como tal por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS; se rige por lo establecido en su Estatuto Social aprobado por la Junta General de Accionistas, en la Ley General de Sociedades y en las disposiciones aplicables a las empresas de la Actividad Empresarial del Estado Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, en virtud a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1620: DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1280, DECRETO LEGISLATIVO 1280, DECRETO LEGISLATIVO QUE SE APRUEBA LA LEY MARCO DE LA GESTION Y PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO.

Actualmente la entidad, se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio (RAT), según Resolución de Consejo Directivo N° 009-2015-OTASS/DEV de 22 de setiembre de 2015; ratificado con Resolución Ministerial N° 337-2015-VIVIENDA/VCM-DGPRCS de 17 de diciembre de 2015, por tal motivo la Junta General de Accionistas conformada por los alcaldes de las municipalidades con accionariado, queda suspendida momentáneamente mientras dure el RAT, asumiendo la función de la junta el Consejo Directivo designado de acuerdo a la normativa vigente.

Asimismo, contamos con el Estudio Tarifario EMAPA SAN MARTIN Periodo Regulatorio 2025-2029 y mediante RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N°00077-2024-SUNASS-EXPEDIENTE 007-2024-SUNASS-DRT-FT DEL 13 DE DICIEMBRE DEL 2024, se aprobó la Formula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión para el Periodo Regulatorio 2025-2029.

La Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín Sociedad Anónima (EMAPA SAN MARTÍN S.A.), es una Sociedad Anónima y Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento en virtud a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 1280 (Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento), denominación modificada por el Decreto Legislativo N° 1620, en su Artículo 2°. Teniendo en cuenta lo antes descrito, la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., cuenta con autonomía económica y administrativa en el desempeño de sus funciones.

La principal responsabilidad de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A. es la de dotar del servicio de agua potable de manera segura en calidad, cantidad y continuidad, así como también la evacuación adecuada de las aguas residuales.

#### 4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:

##### 4.1. Objetivo General

Adquirir TONER BROTHER TN-3479 y TONER LASER HP 83A, con la finalidad de garantizar la operatividad en cuanto a a la impresión de documentos, contribuyendo a una eficiente ejecución de las actividades, trámites administrativos de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., para el periodo 2026.

##### 4.2. Objetivos Específico

Utilizar el TONER BROTHER TN-3479 y TONER LASER HP 83A, para mantener operativo la impresión de los documentos (Notificaciones Judiciales, Demandas nuevas, contratos, y scaneos), que permitan optimizar los trámites a cargo de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., para el periodo 2026.

#### 5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

##### 5.1. Descripción de los bienes a contratar

TONER BROTHER TN-3479, para impresora es un líquido especializado en presentación de distintos colores (negro, cian, amarillo, magenta) que se utiliza en impresoras de inyección de tinta para plasmar textos e imágenes en papel u otros materiales. Está formulada con pigmentos o colorantes que permiten obtener impresiones nítidas y duraderas. Su calidad y composición influyen en la resolución, el color y la resistencia de los documentos impresos, siendo esencial para usos domésticos, comerciales y profesionales; y TONER LASER 83A, de cartucho negro diseñado para impresoras Laser Jet Pro, que proporciona textos nítidos y gráficos profesionales de alto contraste, ideal para oficinas pequeñas o medianas, con una instalación sencilla y tecnológica de impresión fiable para documentos de uso diario, según la siguiente descripción:

N°	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad
1	TONER BROTHER TN-3479	UNIDAD	5
2	TONER LASER 83A	UNIDAD	3

##### 5.2. Características técnicas

TONER BROTHER TN-3479	
MARCA	BROTHER
MODELO	MODELO TN-3479
COLOR	NEGRO
TECNOLOGÍA DE IMPRESIÓN	LASER

<b>RENDIMIENTO APROXIMADO</b>	20,000 PÁGINAS
<b>MARCA DE IMPRESORA</b>	BROTHER MFC-L69000W
<b>IMAGEN REFERENCIAL</b>	
	

<b>TONER LASER HP 83A</b>	
<b>MARCA</b>	HP
<b>MODELO</b>	LASER 83A
<b>COLOR</b>	NEGRO
<b>TECNOLOGÍA DE IMPRESIÓN</b>	LASER
<b>RENDIMIENTO</b>	1,500 PÁGINAS
<b>MARCA DE IMPRESORA</b>	HP
<b>IMAGEN REFERENCIAL</b>	
	

**5.3. Condiciones de operación**  
(Nuevo y en condiciones de fábrica)

**5.4. Embalaje y rotulado**

**5.4.1. Embalaje**  
No aplica.

**5.4.2. Rotulado**

No aplica.

**5.5. Normas técnicas, Normas Metrológicas y/o Sanitarias nacionales**

No aplica.

**5.6. Acondicionamiento, montaje o instalación**

No aplica.

**5.6.1. Acondicionamiento**

No aplica.

**5.6.2. Montaje**

No aplica.

**5.6.3. Instalación**

No aplica.

**5.7. Transporte y Seguros**

**5.7.1. Transporte**

No aplica.

**5.7.2. Seguros**

No aplica.

**5.8. Garantía comercial:**

12 meses.

**5.9. Disponibilidad de servicios y repuestos**

No aplica.

**5.10. Prestaciones accesorias a la prestación principal**

**5.10.1. Mantenimiento preventivo y/o correctivo**

No aplica.

**5.10.2. Soporte técnico**

No aplica

**5.10.3. Capacitación y/o entrenamiento**

No aplica

## 5.11. Requisitos del Proveedor

### 5.11.1. Del proveedor

Registro Nacional de Proveedor (RNP) vigente.  
Registro Único de Contribuyente (RUC) estado activo y habido.  
Persona natural o jurídica.  
No estar impedido de contratar con el estado.

### 5.11.2. Del personal

No aplica.

## 5.12. Lugar y plazo de ejecución de la prestación

### 5.12.1. Lugar

La entrega se realizará en el Almacén Central de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., ubicado en el Jr. Federico Sánchez N° 900 Punta del Este – Tarapoto, en horario de (7:30 am a 12:30 pm) y (1:15 pm a 4:15 pm), de lunes a viernes. En caso de feriados la recepción del bien será al primer día siguiente laborable.

### 5.12.2. Plazo

El plazo de entrega será de cinco (05) días calendarios, computados al día siguiente de notificada la orden de compra o suscripción de contrato.

## 5.13. Recursos a ser provistos por el contratista

No aplica.

## 6. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

### 6.1. Otras obligaciones del contratista.

No aplica.

### 6.2. Adelantos

No aplica.

### 6.3. Subcontratación

No aplica.

### 6.4. Confidencialidad

El proveedor se compromete a mantener en reserva absoluta confidencialidad en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros. En tal sentido, el proveedor dará cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de

seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido la prestación.

**6.5. Medidas de control durante la ejecución contractual**

**Áreas que coordinarán con el proveedor:** Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial.

**Área responsable de las medidas de control:** Almacén Central.

**Área que recepcionará:** Gerencia de Asesoría Jurídica.

**Área que brindará la conformidad:** Gerencia de Asesoría Jurídica.

**6.6. Forma de pago**

De conformidad al artículo 130° del Reglamento de la Ley N° 32069 de Contrataciones Públicas, aprobado mediante D.S. N° 009-2025- EF, el pago se efectuará en Nuevos Soles, en una (01) armada dentro del plazo de los quince (15) días calendarios siguientes de otorgar la conformidad de los bienes por parte de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.

La documentación obligatoria que debe presentar el proveedor para la realización del pago, como: recepción del Almacén, conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, comprobante de pago, etc., así como el plazo para hacer efectivo el pago).

**6.7. Fórmula de reajuste**

No aplica.

**6.8. Penalidad por mora:**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ Diaria = \frac{0.10 \times Monto}{F \times plazo}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

La penalidad por mora será aplicada conforme al criterio y procedimiento establecido en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

**Otras Penalidades:**

No aplica.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

#### **6.9. Responsabilidad por vicios ocultos**

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la prestación ofertada por un plazo no menor de 01 año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

#### **7. MODALIDADES DE PAGO:**

La presente contratación se rige por la modalidad de pago de SUMA ALZADA.

#### **8. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN.**

##### **A. Garantía de fiel cumplimiento.**

De conformidad con lo establecido en el literal a), del **Artículo 139 (Excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios)** del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, para la presente contratación no resulta aplicable la Garantía de Fiel Cumplimiento, debido a que se ha previsto que la cuantía de la prestación principal no será superior a 50 UIT.

##### **B. Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.**

No aplica.

##### **C. Garantía por adelanto directo.**

No aplica.

#### **9. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

Al perfeccionamiento de la contratación, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### 10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, en aplicación del artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

#### 11. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por incumplimiento de obligaciones contractuales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 122.1. y 122.2. del artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

#### 12. GESTIÓN DE RIESGOS.

El numeral 42.1 del artículo 42 (Segmentación de contrataciones), del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que, mediante la segmentación la entidad contratante clasifica las contrataciones, consideradas en el PAC del CMN del ejercicio presupuestal en curso, **con excepción de aquellas que correspondan a contratos menores.**

Por su lado, el numeral 125.1 del artículo 125 (Segmentación de contrataciones de bienes y servicios) del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que; en el caso de bienes y servicios, incluyendo las consultorías en general, la entidad contratante realiza la segmentación de las contrataciones **según su cuantía y riesgos**, considerando las siguientes categorías:

- a) Rutinarios: Contrataciones de baja cuantía y bajo riesgo.
- b) Operacionales: Contrataciones de alta cuantía y bajo riesgo.
- c) Críticos: Contrataciones de baja cuantía y alto riesgo.
- d) Estratégico: Contrataciones de alta cuantía, y alto riesgo.

Finalmente, el artículo 128 (Gestión de riesgos en bienes y servicios) del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que; *en la estrategia de contratación de bienes y servicios **segmentados como estratégicos** el área usuaria en coordinación con la DEC **realiza la planificación integral de la gestión de riesgos**, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.*

En ese sentido, dado que, en los contratos menores no se lleva a cabo la segmentación establecida en el numeral 42.1 del artículo 42 (Segmentación de contrataciones) concordante con lo establecido en el numeral 125.1 del artículo 125 (Segmentación de contrataciones de bienes y servicios) del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, se advierte que los Contratos Menores de bienes y servicios, no son segmentados como estratégicos.

En base a lo expuesto en los párrafos precedentes se advierte que para la presente contratación no resulta aplicable la gestión de riesgos.

### 13. **NORMATIVA ESPECIFICA**

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas
- Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF,
- Directivas de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

### 14. **ANEXOS**

No aplica.

---

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**  
**ABG. MARCO ANTONIO CALCINA MAMANI**  
**Gerente de Asesoría Jurídica**  
**EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**